
 <b>Municipio de Granada - Antioquia</b> Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 8


<b>CONVENIO DE ASOCIACION No. 0073-2015</b>  <b>SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA, Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA</b>		
<b>PARTES</b>	<b>MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA</b> NIT: 890.983.278-1 <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA</b> NIT: 811.012.770-7	
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos para la generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio; mediante la operativización de acciones colectivas e individuales orientadas al desarrollo de iniciativas que conduzcan a la eficiencia y oportunidad de la prestación de los servicios de la Administración Municipal de Granada.	
<b>APORTES</b>	veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$28.748.250)	
	<b>MUNICIPIO DE GRANADA</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA</b>
	veinticinco millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$25.748.250),	Tres millones de pesos (\$3.000.000)
<b>PLAZO</b>	Diez (10) meses.	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	Granada, 20 de febrero de 2015.	

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.777.918, obrando en su calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** con NIT: 811.012.770-7, quien en adelante se denominará **CRECER**, se celebra el presente convenio de asociación, cooperación y cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2)-** Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; **3)-** Que la Ley 489 de

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 8

diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 4)- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5)- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. 6)- Que la Cooperativa Multiactiva Crecer Granada - CRECER es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida el 3º de mayo de 1997 e inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 07 de octubre del mismo año con personería jurídica No. 000000000000000422, con el objeto de "Promover el desarrollo agrícola y pecuario en el municipio de Granada a través del fomento, producción, comercialización y transformación de los productos". 7)- Que CRECER para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, "Promover, planear, y organiza, de manera directa o en convenio con personas naturales y jurídicas especializadas, proyectos y programas de educación, formación, entretenimiento y capacitación técnica en todos los aspectos referidos a la actividad económica de los asociados y sus familias, los empleados y los beneficiarios de la cooperativa" 8)- Que el Municipio de Granada necesita aunar esfuerzos para la generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio; mediante la operativización de acciones colectivas e individuales orientadas al desarrollo de iniciativas que conduzcan a la eficiencia y oportunidad de la prestación de los servicios de la Administración Municipal de Granada, dando también cumplimiento al Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°13 de 2012; en tanto se necesita como fortalecimiento a la Secretaría de Hacienda en las labores administrativas y en las acciones emprendidas con los contribuyentes para generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración; además como entidad pública se debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos para la generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio; mediante la operativización de acciones colectivas e individuales orientadas al desarrollo de iniciativas que conduzcan a la eficiencia y oportunidad de la prestación de los servicios de la Administración Municipal de Granada y para el cumplimiento del objeto realizara las siguientes actividades:

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 8

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del objeto en los siguientes aspectos:

1. Socialización del alcance y resultados del convenio con los grupos de interés
2. Actualización de la base de datos de los comerciantes de la zona urbana y Corregimiento de Santa Ana
3. Capacitación por grupos sobre la importancia y el registro o diligenciamiento del libro fiscal y otros atributos propios del proceso
4. Capacitación individualizada sobre la importancia, pertinencia, elaboración y presentación de la declaración de industria y comercio.
5. Seguimiento al registro del libro fiscal.
6. Formulación de procedimiento sancionatorio cuando se presente incumplimiento de la normatividad.
7. Capacitaciones desarrolladas en el marco del procedimiento sancionatorio establecido.
8. Elaboración y entrega de cartilla sobre los impuestos y contribuyentes con información básica.


**CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE REALIZARLOS:** El valor del presente convenio es de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$28.748.250)**, los cuales se aportarán por las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: **A) DEL MUNICIPIO DE GRANADA.** Aportará la suma de: **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.748.250)**, de los cuales **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.748.250)**, en efectivo y **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** representados en personal de apoyo. **B) LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** Aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, representados en bienes y logística.

**CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del cooperador. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro.130 del 17 de febrero de 2015, emitida por valor de veintiún millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos(\$21.748.250); de conformidad con los rubros presupuestales N° 203010000 Denominado "Honorarios," (\$8.863.111); N° 220000003 Denominado "Actualización sistemas de información," (\$3.000.000); N° 220000004 "Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de Ley," (\$9.885.139); expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Certificado de Registro Presupuestal N°116 del 19 de febrero de 2015, por la Secretaría de Hacienda Municipal

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio son nueve (10) meses. En todo caso, meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 8

partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, para evitar la afectación de la prestación del servicio del proceso contratado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las mismas partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La supervisión e interventoría del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** por intermedio del La Secretaria de Hacienda, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del programa, no obstante, los pagos serán autorizados por la Secretaria General y de Gobierno. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del convenio, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.,

**CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: CRECER** se obliga a mantener indemne al Municipio de Granada por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones, de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

**CLUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Para efectos de la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Así mismo que se dio aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 para efectos de prevenir conflictos de interés.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS:** En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán el 5xmil del valor total de convenio por cada evento de incumplimiento y a los perjuicios que sufra el Municipio de Granada.

**PARÁGRAFO:** Para la imposición de multas se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 8

**CLAUSULA DÉCIMO TECERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** CRECER se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

**PARÁGRAFO:** Cuando CRECER se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (SENA o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013.


**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** CRECER se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reservar se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa establecidas en la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO:** CRECER manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el municipio de Granada. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA:** Los aportes que realice el municipio de Granada serán destinados a la generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio del municipio de Granada

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1)- El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. 2)- Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. 3)- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 4)- Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 8

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1)- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2)- Tanto interna como externamente, cada uno de los asociados responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3)- El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes. 4)- Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactas en este convenio. 5)- Compete a las partes, en este convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este convenio. 6)- En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se darán los créditos necesarios a las partes que en él intervienen.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO** exigirá a **CRECER** constituir en favor del Ente territorial, en atención a los riegos establecidos en el estudio previo, la siguiente garantía, la cual deberá amparar lo siguiente: **a)- Cumplimiento:** Cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria y de las multas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **b)- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Será igual al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres (3) años o treinta y seis (36) meses más


**PARÁGRAFO 1- CONSTITUCIÓN:** Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.

**PARÁGRAFO 2- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, **CRECER** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del **MUNICIPIO**, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término.

**PARÁGRAFO 3- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:** En el momento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, **EL MUNICIPIO** procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente convenio,

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 8

las partes acudirán en primera instancia a cualquiera de los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, o a la conciliación, o amigable composición o transacción. En todo caso, las partes del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones jurídicas a que haya lugar no caduquen.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a las calidades de los Asociados, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.


**PARÁGRAFO.** Los Asociados son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, por lo tanto los asociados no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre los Asociados y el Municipio de Granada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si Los Asociados no concurren a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma El Municipio lo liquidara unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrá derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, u en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio se realizara en el Municipio de Granada, departamento de Antioquia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Granada - Antioquia.

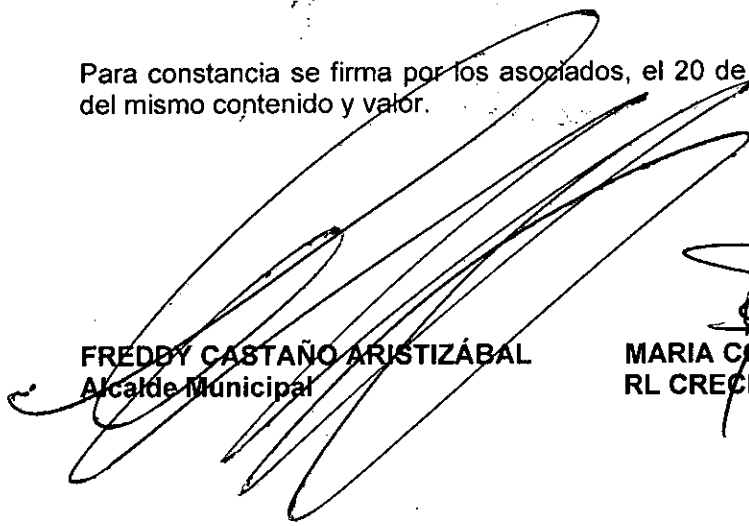
**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas especiales sobre la materia, todos los estudios, informes, gráficos o cualquier material preparado por las partes en virtud de este Convenio serán de propiedad de cada una de ellas individualmente. El Municipio y las asociadas autorizan expresamente a la otra parte, el uso de estos trabajos para efectos de llevar a cabo una adecuada y oportuna implementación del programa de alimentación escolar.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 8

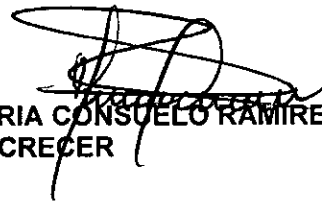
**PARÁGRAFO:** Igualmente, las entidades signatarias podrán usar los logos, insignias y publicidad de su propiedad, conjuntamente, para informar a la comunidad en general su participación en la construcción del proyecto, previo acuerdo entre ellas.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio, los siguientes documento: **1)-** Los documentos presentados por **CRECER** para la suscripción del presente convenio, incluida su propuesta. **2)-** Los documentos que sirven de base para la celebración y ejecución del convenio.

Para constancia se firma por los asociados, el 20 de febrero de 2015, en dos copias del mismo contenido y valor.



**FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**  
Alcalde Municipal



**MARIA CONSUELO RAMÍREZ HOYOS**  
RL CRECER